

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10185.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 2577-C-1998 y agregado SEO 5932-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Carcamo Roberto, DNI. N° 7.567.685, domiciliado en la calle Chubut N° 332 de la Ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-7215-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica, careciendo de recursos para afrontar el pago de la deuda.-

Que la actual situación de insolvencia del peticionante y su grupo familiar no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, razón por la cual el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 149/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2004 el día 02 de diciembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2004, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el Señor Carcamo Roberto, DNI. N° 7.567.685, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-7215-0000.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
 - b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-
- El beneficiario deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica del beneficiario para evaluar la continuidad del beneficio.

ARTÍCULO 3°): La aceptación por parte del beneficiario, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

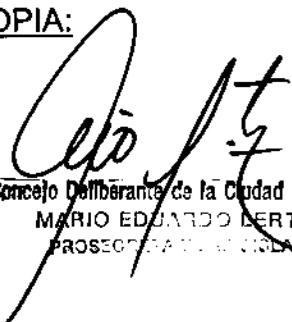
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expedientes N° SEO 2577-C-1998, SEO 5932-C-2000).-

ES COPIA:

SCRZ.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROSECTOR GENERAL RELATIVO

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N° <u>10185</u> / <u>12004</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0006</u> / <u>12005</u>
Expte N° <u>560-2577-C-98</u> Ag. <u>560-5932-C-00</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1498</u>
Fecha: <u>14</u> / <u>01</u> / <u>05</u>